

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

04 AGO 2022

REF: Expediente Ejecutivo
Demandante: José Miguel Otálora
Demandado: Blanca Elisa Guerrero Vargas

Revisada la solicitud obrante a folio 53 al 55 de la encuadernación, es de indicarle al memorialista que debe estarse a lo dispuesto en proveído del 31 de mayo de 2022, inciso final.

Teniendo en cuenta que el término establecido en el aviso que antecede venció en silencio, se dispone el levantamiento de la medida de embargo con acción real del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-240534 el cual fue debidamente registrado, tal y como consta en la anotación No 010 del certificado de tradición del prenombrado bien, medida cautelar que fue informada mediante oficio No 2517 del 7 de octubre de 1999. **Oficiese.**

Efectuado lo anterior, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
05 AGO 2022
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 69.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AGE